**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**- EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-007**

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA EN SEGUNDO DEBATE EL “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:**

Fidel Ángel Chamba Vozmediano - Presidente de la Comisión;

Adrián Antonio Ibarra González - Vicepresidente de la Comisión;

Héctor Enrique Cueva Cueva - Integrante de la Comisión;

Diana Lizeth Cruz Murillo - Integrante de la Comisión; y,

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 04 de octubre de 2024.**

1. **OBJETO DEL INFORME:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Segundo Debate emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Nro. 026 - Extraordinaria realizada el día viernes, 04 de octubre de 2024, respecto al “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”*,* de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a); 67.16, 67.17; 67.69 y 67.70 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **ANTECEDENTES:**

**2.1.-** El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1564-OF, de 13 de agosto de 2024, dirigido a la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, asume la iniciativa legislativa para presentar el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”para lo cual adjunta el Informe Reforma Presupuestaria 2024 emitido por la Administración General mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0706-O de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe de Reforma Presupuestaria 2024 emitido por la Dirección Metropolitana Financiera con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2302-O, de 08 de agosto de 2024 y el Anteproyecto del Plan Anual de Inversión 2024 Reformado, emitido de la Secretaria de Planificación con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2302-O, de 08 de agosto de 2024;

**2.2.-** Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-4132-O, de 16 de agosto de 2024, la magíster Paola Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2358-O de 13 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, emite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 038-2024, el mismo que en su pronunciamiento, señala lo siguiente:

“(…) 5.4. En función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal. (…)”;

**2.3.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2375-O, de 16 de agosto del 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación del cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente, de la Iniciativa Normativa denominada  *“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”,* y señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (…)”;

**2.4.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2412-O, de 21 de agosto de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, procede a la acreditación al mecanismo de participación ciudadana denominado Silla Vacía dentro del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, al ciudadano Enrique Alejandro Aguayo Vinueza, en razón del cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable.

**2.5.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2428-O, de 27 de agosto de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, remite la presentación de la Reforma Presupuestaria 2024, documento que fue puesto en conocimiento de las y los señores Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1920-M, de 28 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano.

**2.6.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1944-M, de 30 de agosto de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Fidel Chamba Vozmediano y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez, convocó a la Sesión No. 024 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día 02 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día:

“1.- Conocimiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, iniciativa legislativa del señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López.”

**2.7.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0202-M, de 30 de agosto de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación, remite la presentación referente al “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, para el tratamiento en la Sesión No. 024 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

**2.8.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1956-M, de 02 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a las señoras y señores miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el oficio suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, ingresado con No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E de fecha 02 de septiembre de 2024; documento que en su asunto señala “observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023;

**2.9.-** La Comisión de Finanzas, Presupuesto y Tributación, en Sesión No. 024 - Extraordinaria, llevada a cabo el 02 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del primer punto del Orden del Día, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-024-CPF-001-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1960-M de 02 de septiembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Dar por conocido el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” y constituir una mesa de trabajo con Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Procuraduría, para tratar las observaciones propuestas por los Concejales en la presente sesión, así como por el ciudadano acreditado a silla vacía.”;

**2.10.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2568-O, de 03 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la Mesa de Trabajo No. 022 a realizarse el día miércoles, 04 de septiembre de 2024, con la finalidad de revisar el siguiente punto:

“1. Tratamiento de “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.”;

**2.11.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2582-O, de 04 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la Mesa de Trabajo No. 023 a realizarse el día jueves, 05 de septiembre de 2024, con la finalidad de revisar el siguiente punto:

“1. Tratamiento de “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.”;

**2.12.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1986-M, de 04 de septiembre de 2024 y en cumplimiento a la sumilla realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanza, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano remite a la Secretaría General de Planificación, Administración General, Secretaría de Cultura y Secretaría de Educación, Recreación y Deportes, el oficio suscrito por el Señor Alejandro Aguayo Vinueza ingresado en esta dependencia con Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E, mismo que en su asunto señala “observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023”;

**2.13.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0490-O, de 06 de septiembre de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación, de conformidad con lo acordado en las mesas de trabajo efectuadas el 4 y 5 de septiembre de 2024, remite el detalle de la Reforma del Plan Anual de Inversión 2024 en el marco del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

**2.14.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0491-O, de 06 de septiembre de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación, señala lo siguiente:

“(...) esta Secretaría General en el marco de sus competencias, remite el informe técnico en respuesta a las observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023, mismo que fue elaborado por la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.”;

**2.15.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1150-O, de 06 de septiembre de 2024, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con el objetivo de revisar, analizar y aprobar el proyecto de Informe de Comisión del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, solicitó se inicie con la preparación del proyecto de Informe de Comisión respectivo.

**2.16.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2532-O, de 06 de septiembre de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, en atención al oficio de fecha 02 de septiembre de 2024 ingresado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, dentro del tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” con Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E, emite la respuesta correspondiente dentro del ámbito de competencia de la citada entidad;

**2.17.-** Con oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0839-O, de 06 de septiembre de 2024, el señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en consideración de las y los señores concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2533-O, de 06 de septiembre de 2024, mediante el cual la Dirección Metropolitana Financiera remite el "Informe de Reforma Presupuestaria 2024" dentro del tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;

**2.18.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2020-M, de 09 de septiembre de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo, convocó a la Sesión No. 025- Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día 10 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como punto uno del Orden del Día:

“Continuación de tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, y, conocimiento del borrador de informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto en referencia”;

**2.19.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 025 - Extraordinaria, llevada a cabo el día martes, 10 de septiembre de 2024, luego de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los señores concejales metropolitanos, así como revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-025-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-006, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario”.

**2.20.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2058-M de 11 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.63 y 67.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito remite al señor Alcalde, Pabel Muñoz López, el Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en primer debate el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

**2.21.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2707-O de 13 de septiembre de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, por disposición del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, convoca a la Sesión Ordinaria No. 85, a desarrollarse el día martes, 17 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, señalando en el segundo punto del orden del día:

“II.- Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024 (IC-ORD-CPF-2024-006)”;

**2.22.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2093-M, de 14 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite al Concejal Metropolitano, Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el oficio suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, ingresado con No. GADDMQ-SGCM-2024-1257-E de fecha 12 de septiembre de 2024; documento en el que solicita respuesta motivada del trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E de fecha 02 de septiembre de 2024.

**2.23.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0375-O, de 16 de septiembre de 2024, el Concejal Metropolitano Bernardo Abad remite “Observaciones al primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”, documento que fue remitido al señor Alcalde, Pabel Muñoz López y a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito con Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2733-O, de 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez.

**2.24.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2630-O, de 17 de septiembre de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, remite a la magíster Lira De La Paz Villalva Miranda, Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, las observaciones realizadas por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1257-E de fecha 12 de septiembre de 2024 dentro del tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;

**2.25.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2761-O, de 18 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 085 del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024 (IC-ORD-CPF-2024-006);

**2.26.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2161-M, de 18 de septiembre de 2024, el abogado Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General, por disposición del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación remite a las y los señores concejales integrantes de la comisión en referencia y a la Secretaría General de Planificación y Administración General el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2761-O y anexo que contienen las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 085 del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024 (IC-ORD-CPF-2024-006);

**2.27.-** Con Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2683-O, de 20 de septiembre de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, remite a la magíster Lira De La Paz Villalva Miranda, Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control la solicitud de información requerida con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2161-M referente a las observaciones realizadas durante la Sesión Ordinaria No. 085 del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024;

**2.28.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2782-O, de 20 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, por disposición del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, convoca a la Sesión Ordinaria No. 87, a desarrollarse el día martes, 24 de septiembre de 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, señalando en el segundo punto del orden del día:

“II.- Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024 (IC-ORD-CPF-2024-006)”;

**2.29.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2202-M de 23 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en atención a la disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, convoca a la Sesión Ordinaria No. 029, a desarrollarse el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, de forma presencial, en la Sala de Sesiones No. 03 de la Secretaría General del Concejo.

**2.30.-** Con memorando Nro. GADDMQ-DMTH-2024-02747-M, de 23 de septiembre de 2024, el Psicólogo Industrial. Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano De Talento Humano, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2684-O de 22 de septiembre de 2024, de la Dirección Metropolitana Financiera, remite su pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas por el Concejal Bernardo Abad mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0375-O de 16 de septiembre de 2024.

**2.31.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2801-O, de 24 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, pone en conocimiento del Concejal Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 087 del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024 (IC-ORD-CPF-2024-006);

**2.32.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2223-M, de 24 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira por disposición del Concejal Metropolitano, Fidel Chamba Vozmediano, comunicó el cambio de modalidad de presencial a virtual la Sesión No. 029 Ordinaria de la comisión en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**2.33.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión No. 029 Ordinaria desarrollada el 25 de septiembre de 2024 a las 09h30, en modalidad virtual, aprobó la modificación del orden del día, a fin de incluir como tercer punto lo siguiente: “3. Conocimiento de las observaciones de primer debate del proyecto de “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”; y, resolución al respecto.”; sesión que fue suspendida al inicio del tratamiento del punto en referencia.

**2.34.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 029 - Ordinaria, llevada a cabo el día miércoles, 25 de septiembre de 2024, aprobó la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-003-2024, notificada con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2233-M, con el siguiente contenido:

“Considerando que el tiempo para presentar nuevas observaciones se encuentra recurriendo, por ende, al no contar con todos los elementos de juicio necesarios para el análisis correspondiente, al amparo del artículo 67.31 del Código Municipal para el

Distrito Metropolitano de Quito, se suspende la Sesión Nro. 029 - Ordinaria, con la finalidad de continuar con el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Conocimiento de las observaciones de primer debate del proyecto de “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”; y, resolución al respecto"; en otro día y hora, previa convocatoria a reinstalación que se formalice desde el Presidente de la Comisión”.

**2.35.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2237-M, de 26 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Metropolitano, Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remite el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2801-O, de fecha 24 de septiembre de 2024, referente a las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 087 del Concejo Metropolitano de Quito, llevada a cabo el martes 24 de septiembre de 2024, respecto al Primer Debate del Proyecto de *“Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”*, a las y los señores concejales integrantes de la Comisión en referencia y a la Secretaría General de Planificación y Administración General.

**2.36.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2848-O, de 30 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en atención a la disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, convoca a la Continuación de la Sesión Ordinaria No. 029, a desarrollarse el día miércoles, 02 de octubre de 2024, de forma presencial, en la Sala de Sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo, a fin de tratar el siguiente punto:

“3. Conocimiento de las observaciones de primer debate del proyecto de “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”; y, resolución al respecto.”;

**2.37.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SECU-2024-1410-M, de 30 de septiembre de 2024, el antropólogo Jorge Alexander Cisneros Laiquez, Secretario de Cultura (E), emite su respuesta al oficio suscrito por el Señor Alejandro Aguayo Vinueza ingresado en esta dependencia con Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E, mismo que en su asunto señala “observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023”;

**2.38.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0240-M, de 30 de septiembre de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación, remite la matriz de observaciones efectuadas en las Sesiones Ordinarias Nos. 085 y 087 del Concejo Metropolitano de Quito enviadas por la Secretaría General del Concejo mediante Memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-2161-M de 18 de septiembre de 2024 y Memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-2237-M de 26 de septiembre de 2024, adicionalmente incluye las observaciones presentadas por el señor Concejal Bernardo Abad Merchán enviadas mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0375-O de 16 de septiembre de 2024;

**2.39.-** Con oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0950-O, de 30 de septiembre de 2024, el Sr. Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General, señala lo siguiente:

“En referencia al oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0333-O, emitido por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, se manifiesta la necesidad urgente de efectuar el pago de valores correspondientes a sentencias ejecutoriadas a favor del GAD Provincial de Pichincha. Para cumplir con este compromiso, se requiere una reforma al Presupuesto Institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito para el ejercicio fiscal 2024, específicamente en la partida de Gasto Corriente, por un monto de USD 330.000,00 (…)”;

**2.40.-** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2791-O, de 01 de octubre de 2024, la ingeniera Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, en referencia a las observaciones realizadas en las Sesiones Ordinarias Nro. 085 y 087 del Concejo Metropolitano de Quito, respecto al Primer Debate del Proyecto de “Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU Nro. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023, que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”, señala lo siguiente:

“(…) La Dirección Metropolitana Financiera, dentro del ámbito de sus competencias, ha realizado el análisis y revisión de los comentarios y observaciones presentados en las Sesiones Ordinarias Nro. 085 y Nro. 087 por los Concejales Metropolitanos, adjuntando la matriz con las respectivas aclaraciones (…)”

**2.41.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0667-O, de 02 de octubre de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Cruz Murillo remite para consideración de las y los señores concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el proyecto de texto final del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

**2.42.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante la continuación de la Sesión No. 029 Ordinaria desarrollada el 02 de octubre de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día aprobó la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-004-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2295-M de 03 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

“Solicitar a la Secretaría de la Comisión, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 y 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración del proyecto de Informe de Comisión para Segundo Debate del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.”;

**2.43.-** Con memorando Nro. XXX de 03 de octubre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en atención a la disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, convocó a la Sesión No. 026 - Extraordinaria de la comisión en mención a desarrollarse el día viernes, 04 de octubre de 2024, de forma presencial, en la Sala de Sesiones No. 3 de la Secretaría General del Concejo, a fin de tratar como xxxxx punto del orden del día:

XXXXXXXX

**2.44.-** La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión No. 026 - Extraordinaria llevada a cabo el 04 de octubre de 2024, durante el tratamiento del XXXX punto del orden del día aprobó la Resolución No. Xxxxxxx, con el siguiente contenido:

XXXXXXXXXXXXX

1. **BASE NORMATIVA:**

**3.1. Constitución de la República del Ecuador:**

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**“Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**“Art 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

**“Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

**“Art. 270.-** Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

**“Art. 286.-** Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)”; y,

“**Art. 287.-** Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”

**3.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

**“Art. 12.-** Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

“**Art. 61.-** Banco de proyectos.- El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento (…)”;

“**Art. 97.-** Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (…)”

“(…) Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente.

Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;

“**Art. 100.-** Formulación de proformas institucionales.- (…) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;

“**Art. 101.-** Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;

“**Art. 106.-** Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

“**Art. 108.-** Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”;

**3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

**“Art. 5.-** Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ";

**“Art. 7.-**Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (…)”;

**“Art. 29.-** Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

1. De legislación, normatividad y fiscalización.
2. De ejecución y administración; y,
3. De participación ciudadana y control social.”;

“**Art. 53.-** Naturaleza jurídica.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

**“Art. 86.-** Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

**“Art. 87.-** Atribuciones del Concejo Metropolitano.-Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (…) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

**“Art. 87.-** Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (…)”;

**“Art. 88.-** Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.-Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

1. La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
2. La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
3. La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
4. La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

**“Art. 90.-** Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (…) h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación; (…)”,

**“Art. 164.-** Criterios.- Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.”;

**“Art. 190.-** Organismos responsables.- El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.”;

**“Art. 215.- Presupuesto.-** El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”;

**“Art. 216.- Período.-** El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”;

**“Art. 246.-** Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.”;

**“Art. 255.- Reforma presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

**“Art. 260.- Solicitud.-** Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

**“Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”; y,

**“Art. 327.- Clases de comisiones.-** Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (…)”.

**3.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

**“Artículo 29.- Ejes estratégicos. -** Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (…) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (…)”;

**“Artículo 30.- Comisiones permanentes. -** Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (…) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (…)”;

**“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -** Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (…) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (…)”;

**“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -** Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

1. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
3. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
4. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -** Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“**Artículo 67.48.- Facultad legislativa. -** Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”;

**“Artículo 67.49.- Ordenanzas. -** Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio.”;

“**Artículo 67.62.- Informes técnicos**.- Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá́ ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá́ un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá́ en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“**Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. -** Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.

Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.

Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.

El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaria o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”; y,

**“Artículo 67.70.- Segundo debate en el Pleno del Concejo. -** Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente del informe designado por la comisión, quien expondrá el informe de la comisión por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención de la o el ponente, en la que se señalarán las observaciones acogidas del primer debate, identificando los autores o autoras de las mismas, o dando las razones en caso de no haber sido acogidas, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano, podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión, y de 5 minutos en la segunda.

Durante el segundo debate el o la ponente del informe recogerá las observaciones realizadas por el alcalde o alcaldesa y las y los concejales.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa, la suspensión del punto del orden del día hasta por sesenta minutos, a fin de que las y los concejales miembros de la comisión analicen la incorporación de los cambios sugeridos.

En caso de resultar insuficiente el tiempo solicitado, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa un tiempo adicional, para la presentación del texto final; en cuyo caso, el presidente o presidenta de la comisión, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al alcalde o alcaldesa, en el plazo máximo de ocho días desde el cierre de la sesión del Concejo Metropolitano.

Una vez que el presidente o presidenta de la comisión, le notifique al alcalde o alcaldesa con el texto final de votación, lo incluirá como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Metropolitano.

Durante la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano, la o el ponente, expondrá los cambios realizados al texto del proyecto de ordenanza, previo a la votación.

En el caso de que en la comisión no se obtenga la mayoría simple para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto final de votación directamente al Concejo Metropolitano.

Una vez finalizada la intervención de la o el ponente y sin debate, se someterá votación el texto final.”

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

**4.1. Resumen de las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza durante el Primer Debate:**

Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 85 y Sesión Ordinaria No. 87 del Concejo Metropolitano de Quito se trató como segundo punto del orden del día*: “II.- Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024 (IC-ORD-CPF-2024-006)*” durante dichas sesiones, se receptaron observaciones por parte de las y los señores Concejales Metropolitanos y del señor Alejandro Aguayo Vinueza, acreditado a la silla vacía, en la Sesión Ordinaria No. 87 del Concejo Metropolitano de Quito donde, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.65 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el proyecto de ordenanza fue conocido en Primer Debate.

De conformidad de lo establecido en el artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se receptaron y remitieron al Concejal Fidel Chamba Vozmediano, en calidad de presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y a las y los Concejales Metropolitanos integrantes de la Comisión en mención, las observaciones detalladas a continuación:

* Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0375-O, de 16 de septiembre de 2024, suscrito por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad mediante el cual realiza observaciones al primer debate del “*Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024*”;
* Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2761-O, de 18 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual remite las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 085 del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del Primer Debate del *“Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”*, en calidad de adjunto consta el documento con la transcripción de las intervenciones de los concejales metropolitanos: Concejal Wilson Merino, Concejal Andrés Campaña; Sr. Alcalde Pabel Muñoz; Concejal Bernardo Abad; Concejal Diego Garrido y Concejala Estefanía Grunauer y la intervención del señor Alejandro Aguayo Vinueza, acreditado a la silla vacía.
* Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2801-O, de 24 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual remite las observaciones realizadas en la Sesión Ordinaria No. 087 del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del Primer Debate del *“Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No.009-2023 del 05 de diciembre de 2023 que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2024”*, en calidad de adjunto consta el documento con la transcripción de las intervenciones de los concejales metropolitanos: Concejal Wilson Merino; Concejal Andrés Campaña; Concejala Fernanda Racines; Concejala Estefanía Grunauer; Concejal Gabriel Noroña y Concejala Analía Ledesma y la intervención del señor Alejandro Aguayo Vinueza, acreditado a la silla vacía.

En relación a las observaciones realizadas durante Primer Debate del Proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU NO. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, se emiten los siguientes pronunciamientos:

* Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0240-M, de 30 de septiembre de 2024, la magister Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria de Planificación, mediante el cual remite la matriz de observaciones efectuadas en las Sesiones Ordinarias Nos. 085 y 087 del Concejo Metropolitano de Quito enviadas por la Secretaría General del Concejo mediante Memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-2161-M de 18 de septiembre de 2024 y Memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-2237-M de 26 de septiembre de 2024, incluyendo adicionalmente las observaciones presentadas por el señor Concejal Bernardo Abad.
* Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2791-O, de 01 de octubre de 2024, la ingeniera Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, realizado el análisis y revisión de los comentarios y observaciones presentados en las Sesiones Ordinarias Nro. 085 y Nro. 087 por los Concejales Metropolitanos, adjuntando la matriz con las respectivas aclaraciones.

**4.2. Análisis jurídico:**

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1564-OF, de 13 de agosto de 2024, asume la iniciativa legislativa relacionada con el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL

EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

Al respecto, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-4132-O de 16 de agosto de 2024, emite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 038-2024, el mismo que en la parte pertinente de su pronunciamiento señala lo siguiente:

“**V. PRONUNCIAMIENTO**

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, letra a), 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.2. De conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presupuesto general del Distrito Metropolitano de Quito, se podrá reformar por medio de traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

5.3. Así mismo dentro de las Disposiciones Generales de la Ordenanza PMU No. 009- 2023 de 5 de diciembre de 2023, se estableció la autorización al Alcalde Metropolitano, para incluir recursos en el presupuesto vigente en caso de que se recibieran ingresos adicionales a los previstos.

5.4. En función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.”

En este contexto, siendo el Concejo Metropolitano el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo previsto en el Artículo 86 del Cootad, corresponde debatir y aprobar el texto del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”,con sustento en los informes emitidos por las entidades municipales competentes.

**4.3. Análisis técnico:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en el contexto del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-024-CPF-001-2024, dispuso el desarrollo de mesas de trabajo con la participación de la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Procuraduría Metropolitana, a fin de tratar las observaciones realizadas por las y los señores Concejales metropolitanos, y los oficios remitidos por el Sr. Alejandro Aguayo Vinueza acreditado a la silla vacía dentro del proyecto de ordenanza en referencia, a continuación se menciona la parte pertinente de los informes emitidos por las diferentes entidades municipales en función de sus competencias.

**4.3.1 Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de**

**Quito**

El señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en calidad de Administrador General, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0950-O, de 30 de septiembre de 2024, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“1. En referencia al oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0333-O, emitido por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, se manifiesta la necesidad urgente de efectuar el pago de valores correspondientes a sentencias ejecutoriadas a favor del GAD Provincial de Pichincha. Para cumplir con este compromiso, se requiere una reforma al Presupuesto Institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito para el ejercicio fiscal 2024, específicamente en la partida de Gasto Corriente, por un monto de USD 330.000,00 (…)”

“(…) 3. A través del Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2762-O, de fecha 28 de septiembre de 2024, la Dirección Metropolitana Financiera remitió el "Informe de Reforma Presupuestaria 2024". En este contexto, me permito elevar a su conocimiento y consideración dicho informe, en el marco del "Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 009-2023 del 05 de diciembre de 2023, que aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024".

La ingeniera Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, en calidad de Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2762-O, de 28 de septiembre de 2024, señala en su parte pertinente lo siguiente:

“2. Con Memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00613-M de 23 de septiembre, la Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones manifiesta: […] Revisado el presupuesto disponible de la Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información de Comunicaciones, y conforme análisis correspondiente, esta Secretaría pone en su conocimiento que cuenta con recursos de gasto corriente para plantear la reforma correspondiente por el valor de USD. 330.000,00 de la partida presupuestaria 530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, Proyecto Gastos Administrativos, a fin de dar atención al requerimiento solicitado (…)”

En este contexto la Dirección Metropolitana Financiera adjunta al oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2762-O el "INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", revisado por la ingeniera Sonia Ortiz, Jefe de Presupuesto y aprobado por la ingeniera Marcia Telpis, Directora Metropolitana Financiera, documento que en la parte pertinente señala lo siguiente:

“**13. CONCLUSIÓN**

La reforma presupuestaria 2024 del GAD DMQ consolidada neta es de USD 16.368.267,67 que corresponde a un decremento de espacios presupuestarios del GAD DMQ por el valor de USD 3.253.209,01, y un incremento de USD 19.621.476,68, por espacios presupuestarios para el PPLMQ.”

“**14. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda remitir el presente informe al Concejo Metropolitano, para el trámite correspondiente.”

**4.3.2 Secretaría de Planificación**

La magíster Grace Ximena Rivera Yánez, en calidad de Secretaria General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0545-O, de 27 de septiembre de 2024, considerando los oficios Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0333-O y Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0181-O, mediante los cuales el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, manifiesta la necesidad emergente de pagar los valores correspondientes a sentencias ejecutoriadas a favor del GAD Provincial de Pichincha y el memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00613-M de 23 de septiembre de 2024, la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicación señala lo siguiente:

“(…) en el marco del tratamiento del PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, se remite para su consideración el Anteproyecto de Reforma al Plan Anual de Inversiones 2024 y el Detalle de Gasto Corriente de las Entidades Adscritas actualizado conforme los oficios antes citados”.

**4.3.3 Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

La ingeniera Ing. Ligia Alexandra Álava Freire, en calidad de Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00613-M, de 23 de septiembre de 2024, refiere los oficios Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0333-O y Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0181-O, en los cuales el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, manifiesta la necesidad emergente de pagar los valores correspondientes a sentencias ejecutoriadas a favor del GAD Provincial de Pichincha, señala lo siguiente:

“(…) Revisado el presupuesto disponible de la Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información de Comunicaciones, y conforme análisis correspondiente, esta Secretaria pone en su conocimiento que cuenta con recursos de gasto corriente para plantear la reforma correspondiente por el valor de USD. 330.000,00 de la partida presupuestaria 530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, Proyecto Gastos Administrativos, a fin de dar atención al requerimiento solicitado (…)”

**4.3.4 Dirección Metropolitana de Talento Humano**

El psicólogo industrial Gustavo Adolfo Bolaños Obando, Director Metropolitano de Talento Humano mediante memorando Nro. GADDMQ-DMTH-2024-02747-M de 23 de septiembre de 2024 en atención al oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2684-O de 22 de septiembre de 2024, por medio del cual la Directora Metropolitana Financiera, trasladó el Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0375-O de 16 de septiembre de 2024 que contiene las observaciones del Concejal Bernardo Abad dentro del tratamiento del proyecto en referencia, en la parte pertinente señala lo siguiente:

“(…) la Agencia Metropolitana de Control se encuentra ejecutando un proceso de reforma a su Estructura y Estatuto Orgánico, instrumento técnico de gestión institucional necesario, para el levantamiento y/o actualización de su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Planificación del Talento Humano.

Es importante mencionar que la Planificación del Talento Humano, es un instrumento técnico necesario para determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano de una institución, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este talento, en función de la estructura institucional y posicional actualizada.”

**4.3. Análisis y discusión al interior de la Comisión:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en referencia al “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, durante la continuación de la Sesión Ordinaria No. 029 realizada el miércoles, 02 de octubre de 2024, dio por conocidas las observaciones realizadas como producto del tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia.

Dentro del desarrollo de la mencionada sesión, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación de conformidad con lo establecido en el artículo 67.89 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito concedió la palabra al señor Alejandro Aguayo Vinueza, ciudadano acreditado a la silla vacía, a fin de que manifieste sus comentarios e inquietudes respecto al proyecto de ordenanza en tratamiento. Posterior a la intervención del señor Alejandro Aguayo, el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación solicitó a las funcionarias delegadas de la Secretaría General de Planificación, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana, emitan las respuestas correspondientes en función de lo expresado por el mencionado ciudadano.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en el tratamiento de la sesión No. 026 – Extraordinaria, realizada el viernes, 04 de octubre de 2024, se trató como XXXXX punto del orden del día, lo siguiente: “1. XXXXXXXX.”

En el punto en referencia la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizó el análisis general del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, y procedió con la revisión del contenido del proyecto de Informe para Segundo Debate, que fue presentado en cumplimiento de la Resolución No. SGC-ORD-029-CPF-004-2024, aprobada en la continuación de la Sesión No. 029 – Ordinaria de la referida Comisión.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación una vez analizadas y procesadas las intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados como producto del tratamiento en Primer Debate del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, considerando los informes emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente informe con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, así también las y los integrantes de la Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación resaltan la participación del señor Alejandro Aguayo Vinueza en la silla vacía, en ejercicio de sus derechos ciudadanos durante el tratamiento del presente proyecto normativo.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del proyecto de ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los concejales metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”objeto del presente Informe, continúe con su trámite en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, **RECOMIENDA** que el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, sea **APROBADO** en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 026 - Extraordinaria, **resuelve:** “Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-007, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Segundo Debate el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario.**”**

1. **PONENTE DEL INFORME:**

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el Ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Segundo Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día viernes, 04 de octubre de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

**Fidel Ángel Chamba Vozmediano**

**Concejal Metropolitano**

**Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Adrián Antonio Ibarra González**

**Concejal Metropolitano**

**Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Diana Lizeth Cruz Murillo**

**Concejala Metropolitana**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Héctor Enrique Cueva Cueva**

**Concejal Metropolitano**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**Estefanía Cristina Grunauer Reinoso**

**Concejala Metropolitana**

**Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

**-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 026 - Extraordinaria, realizada el viernes, 04 de octubre de 2024, por el Pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes concejales metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Diana Cruz, Héctor Cueva, Estefanía Grunauer con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CERO (0). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Fidel Chamba | --- | --- | --- | --- | --- |
| **2** | Adrián Ibarra | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3** | Héctor Cueva | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4** | Diana Cruz | --- | --- | --- | --- | --- |
| **5** | Estefanía Grunauer | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TOTAL** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Quito D.M., 04 de octubre de 2024

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

**Delegada a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**